

Decreto Nº 825, que designa al Sr. Marco A. Cabral, Ministro Consejero adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.  
(G. O. Nº 9020, del 8 de Enero de 1967)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 825**

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO :**

**ARTICULO UNICO:** El señor Marco A. Cabral, queda designado Ministro Consejero, adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 826, que designa al Sr. Leandro L. Lozada Grullón, Sub-Secretario de Estado de Interior y Policía.  
(G. O. Nº 9020, del 8 de Enero de 1967)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 826**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO :**

**UNICO.** El señor Leandro Lépido Lozada Grullón, que

da designado Sub-Secretario de Estado de Interior y Policía, en sustitución del Dr. Marco A. Cabral.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 827, que crea e integra una Comisión encargada de planificar todo lo relativo a la rehabilitación y acondicionamiento de la casa marcada con el Nº 86 de la calle Isabel la Católica, con el propósito de adecuarla a los efectos de instalar en la misma el "Museo Juan Pablo Duarte".

(G. O. Nº 9020, del 8 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

## NUMERO 827

CONSIDERANDO que el próximo día 26 de enero de 1967 se conmemorará el 154º aniversario del nacimiento del Fundador de la República, Juan Pablo Duarte;

CONSIDERANDO que la celebración de tan significativo aniversario es ocasión propicia para que se rescate de la ruina y del olvido el edificio donde vió la primera luz el Fundador de la República, edificio que debe ser objeto de las atenciones que procedan, a los propósitos de adecuarlo y elevarlo a su categoría de monumento histórico, de modo que pueda ser dedicado al culto de la memoria de quien fué el alma e inspiración de la revolución de la libertad dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente